



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Proceso No. 031-2021-00630

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por los demandados en el efecto devolutivo en contra de la sentencia proferida el 26 de julio de 2023 por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, se hace preciso modificar el efecto de la apelación, toda vez que la misma concedió las pretensiones y solo fue recurrida por el extremo demandado, correspondiendo en este caso, el efecto devolutivo y no el suspensivo como fuera concedida.

OFICIESE con destino al juez de conocimiento, informándole lo pertinente en atención al artículo 325 del Código General del Proceso.

En ese sentido, concierne a los extremos en la litis descender dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, conforme lo señalado en el canon 12 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declararse desierta la alzada impetrada

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 77 del 24 de octubre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría